

Quince maravedis.



SELLO QUARTO. VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO

Auto a buen goberno En la villa de Sumilla a trece dias
alguns e Juris conil seccionos veintea
y quatro años El J. P. D. D. Juan Carrillo Plata, J.
g. de la P. Com. y Alcalde ma. de esta Villa. Que
se para mejor gobierno en el goberno politico esta re.
p. ca se preta prevenir a todos los vecinos habitantes
y habitantes, algunas cosas mas esenciales y
por leyes, c. de reinos, Præmaticas, autos acordados y reales
Ordenanzas se mandan observar, En cuya execucion se
ha mandado y mande se ponga p. m. en la Plaza
y fize un edicto en ella, que acostumbrado y demás lan
ter, que convenga, para todos y cada uno en lo que lo toca
se, guarden y cumplan los preceptos e los capitulos siguientes
Que ninguna Señora o qualquier Oido, y calera, puera
d. de las Señoras al Nombre a Dios, ni a la Virgen.
señora, ni Señora y Señora Santa, ni a los santos, y cosas
sagradas, ni Señoras al Nombre a Dios, by las Señoras in
puera, que ninguna Señora este amancebada, ni
sea alcabala, ni superavitico, y lo que lo fueren sal
gan esta Jurisdiccion v. a la Pena impuesta p. Ley
Que ninguna tenga en su casa tabla a Juego, ni Juego
Naipen, Dado, ni otro Juego de prohibidos, y las Señoras
ra, v. a penas, y otros licitos, no los Juegos en lo que
licito, ni a trabo antes de la hora ma. y en el
Encantado que se le celebraron los oficio D. de reinos